

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

1



2

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4



7

QUITO

8

ESCRITURA No.

9

10

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

11

"EXPORTADORA E IMPORTADORA EPICENTRO ECUADOR

12

EXPIMPOREPIEC S. A."

13

14

QUE OTORGAN:

15

CÉSAR IVÁN ESCOBAR MARTÍNEZ

16

ÉDISON GUSTAVO BONILLA SÁNCHEZ

17

Y

18

ÉDGAR ALFONSO PÉREZ MACHADO

19

20

CUANTÍA: \$ 1.000,00

21

Dí copias

22

SMP.

23

24

25

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

26

Ecuador, hoy día veinticuatro de octubre de dos mil trece, ante mí la Notaria

27

Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta,

28

comparecen los señores César Iván Escobar Martínez, casado, Édison

1 Gustavo Bonilla Sánchez, casado y Edgar Alfonso Pérez Machado, casado,
2 cada uno por sus por sus propios derechos. Los comparecientes son de
3 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y
4 cantón Quito, legalmente capaces, a quien de conocer doy fe por haberme
5 presentado su cédula de ciudadanía, que en copia fotostática se adjunta a
6 este instrumento, quienes en forma libre y voluntaria me piden eleve a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor
8 literal es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a
9 su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía anónima, al
10 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes: Concurrén a
11 otorgamiento de esta escritura, los señores: César Iván Escobar Martínez
12 con cédula de ciudadanía número uno, seis, cero, cero, dos, uno, nueve,
13 tres, dos, uno, (160021932-1) de profesión ingeniero agrónomo, Édison
14 Gustavo Bonilla Sánchez, con cédula de ciudadanía número uno, siete,
15 cero, ocho, tres, dos, tres, nueve, cero, cero (170832390-0) de profesión
16 empleado privado; y Edgar Alfonso Pérez Machado con cédula de
17 ciudadanía número uno, seis, cero, cero, uno, nueve, cero, uno, siete, cinco,
18 (160019017-5), de profesión estudiante. Todos mayores de edad, de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito y casados.- SEGUNDA.-
20 Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes
21 tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la Compañía
22 "EXPORTADORA E IMPORTADORA EPICENTRO ECUADOR
23 EXPIMPOREPIEC S. A.", que se regirá por la Ley de Compañías, su
24 reglamento y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- Estatuto.- La Compañía
25 que se constituye mediante el presente instrumento; en cuanto a su Estatuto
26 se regirá por el que se expone a continuación: CAPÍTULO PRIMERO.-
27 NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO
28 SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



1 uno.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la
2 Compañía utilizará en todas sus operaciones será "EXPORTADORA E
3 IMPORTADORA EPICENTRO ECUADOR EXPIMPOREPIEC S. A.". Esta
4 sociedad se constituye como una sociedad anónima de nacionalidad
5 ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente
6 Estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como
7 "la Compañía".- Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la
8 Compañía es la ciudad de Quito, del cantón Quito, de la provincia de
9 Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de
10 Accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
11 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este Estatuto. Artículo
12 tres.- Objeto social.- El objeto social de la Compañía es: A) Importación,
13 exportación, compra, venta al por mayor y menor, transformación de
14 productos agrícolas y del mar, sean estos frutas frescas, banano, café,
15 cacao, flores y en general todo tipo de frutas; pescado, camarón, langostino,
16 entre otros. B) Distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar
17 mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber:
18 Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; equipos y sistemas
19 de comunicación y telecomunicaciones; toda clase de aparatos y
20 suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras;
21 teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, recargas electrónicas,
22 accesorios y todas sus actividades conexas; todo tipo de materiales de
23 construcción; toda clase de artículos de ferretería; equipos especiales contra
24 incendios; suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para
25 vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; artículos
26 para todo tipo de deportes; equipos, muebles e instrumentos médicos,
27 quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos
28 de radiografía e implementos de uso hospitalario en general; productos

1 químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola,
2 veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y
3 formas; medicinas; medicinas naturales; aparatos e instrumentos ópticos y
4 accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; productos dietéticos;
5 productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal;
6 productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus
7 derivados, cárnicos, embutidos y otros; artículos para la higiene personal y
8 de limpieza en general, productos especiales para bebés; bebidas y aguas
9 gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; cervezas,
10 vinos y bebidas alcohólicas; artículos de bazar, perfumería y cosméticos;
11 toda clase de libros; papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras
12 de arte y artesanías; máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y
13 accesorios; equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima
14 conexas; juguetes y juegos infantiles; productos plásticos para uso
15 doméstico, industrial y comercial; ropa, prendas de vestir, calzado e
16 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen,
17 así como todas sus actividades conexas; artículos y bienes para la actividad
18 metalmeccánica; joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos
19 conexos; productos de cuero, telas y otros materiales similares; pinturas,
20 barnices y lacas; productos de hierro y acero; muebles de oficina, vivienda y
21 modulares de todo tipo; todos los tipos de productos derivados del petróleo,
22 tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, entre otros,
23 luego de cumplidos los requisitos exigidos por la ley y sus reglamentos;
24 insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos,
25 materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; equipo pesado y
26 caminero; toda clase de vehículos automotores, sus repuestos, accesorios y
27 lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico,
28 para taller y lubricadoras; embarcaciones mayores y menores; tractores,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



1 motocicletas, motores nuevos o usados; aeronaves y sus motores, equipos,
2 accesorios, instrumentos y partes; maquinaria liviana y pesada para la
3 construcción; equipos y suministros para climatización y refrigeración,
4 contenedores; materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y
5 estado. C) Realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto
6 social de la Compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas, de
7 productos o de servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes,
8 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
9 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
10 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a
11 los actos señalados, conforme a la Ley de Propiedad Intelectual y su
12 reglamento; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas,
13 compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones
14 comerciales. D) Instalación, explotación y administración de supermercados,
15 almacenes, ferreterías, clubes, tiendas de comercio mayorista diverso, así
16 como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y
17 almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material
18 telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de
19 teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios. E)
20 Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales
21 relacionados con el objeto social de la Compañía conforme a la ley;
22 servicios contables y administrativos; servicios técnicos y especializados en
23 instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias
24 industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de
25 telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de
26 refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales;
27 servicios de lectura de medidores; servicios jurídicos, contables y tributarios,
28 incluyendo asesoría y gestión legal; servicios en el área de la construcción

1 civil o arquitectónica; provisión de servicios relacionados con la actividad
2 agrícola y ganadera. F) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación,
3 planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría,
4 certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales,
5 educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o
6 extranjeros, especialmente en los campos gerencial, operativo, recursos
7 humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable,
8 administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e
9 internacional; estudios de impacto ambiental; estudios contables-financieros,
10 de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
11 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
12 contabilidad, auditoría y otros; realizar peritaje de activos; diseño de
13 software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; podrá
14 brindar servicios de todo tipo de capacitación excepto a nivel superior. G) Se
15 dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización
16 de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; a la
17 construcción de toda clase de obras civiles como carreteras, puentes,
18 aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; a la instalación,
19 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización, pudiendo celebrar
20 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y de economía
21 mixta; decoraciones interiores y exteriores; a la compra, venta, permuta,
22 administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento,
23 anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes
24 inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de
25 propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización
26 inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; construcción,
27 administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de
28 alimentos; podrá adquirir toda clase de plantas industriales. H) Proveer

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004

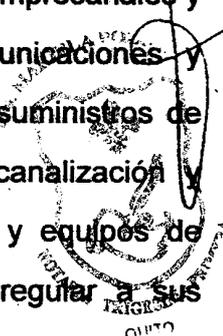


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 servicios de telecomunicaciones y telefonía celular y convencional de
2 conformidad con la ley, así como el desarrollo de soluciones empresariales y
3 estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y
4 electrónicos; ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de
5 bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y
6 sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de
7 medición, así como sus repuestos; proporcionar soporte regular a sus
8 clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación, excepto a
9 nivel superior y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos,
10 robótica, nuevas tecnologías, internet y automatización electrónica; diseño
11 de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como
12 extranjeras; análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas
13 electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de
14 simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control
15 para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o
16 privadas; a la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas,
17 de tipo celular o convencional. I) Importación, exportación, fabricación,
18 instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de grupos de
19 sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,
20 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; equipos,
21 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; centrales
22 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
23 suministro de baterías y motores generadores; podrá dedicarse a la
24 educación y capacitación excepto a nivel superior, en todos los demás
25 niveles y actividades conexas, conforme a la ley. J) Al desarrollo y
26 explotación ganadera, agrícola, piscícola y avícola en todas sus fases, su
27 comercialización tanto nacional como internacional; desarrollo, crianza y
28 explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; podrá importar,



1 exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos
2 para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o
3 procesados tales como embutidos y otros; cualquier clase de maquinarias y
4 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; transformación y
5 procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; a
6 la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas,
7 en estado natural o procesada, bobinas de papel. También se dedicará a la
8 comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural,
9 procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya,
10 aceites, semillas, sorgo, lenteja y otros, intermediación en la
11 comercialización de toda clase de productos agrícolas tradicionales y no
12 tradicionales, especialmente banano, frutas y vegetales en estado natural,
13 procesado o envasado; realizar todo tipo de fumigaciones industriales,
14 domiciliarias y de plantaciones agrícolas. K) A la actividad pesquera en
15 todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización,
16 exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados
17 internos y externos; la producción, pesca, comercialización, importación y
18 exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas,
19 caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de
20 laboratorios, piscinas y otros; adquirir barcos pesqueros; instalar su planta
21 industrial para el empaque o envase para la comercialización de los
22 productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales. L) Podrá efectuar
23 inspecciones de productos de exportación tales como café, cacao, mango,
24 banano, pescado, camarón y otros en estado congelado, productos no
25 tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
26 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
27 respectivas certificaciones. M) A la gestión y operación portuaria, a la
28 consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como



1 también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento,
2 refrigeración y empaque; a la prestación de servicios portuarios tales como:
3 arrendamiento de montacargas, estribas, salvataje en varamientos,
4 encalladuras, incendios, remolques, avituallamiento integral de los buques,
5 tripulación documentada y medios para mantenimiento y aseo a bordo y
6 gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; flete y
7 operación de buques; a las actividades propias del turismo marítimo,
8 aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojo de residuos de acuerdo a
9 los reglamentos aprobados por la DIGMER; podrá participar en todo tipo de
10 privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias de conformidad con
11 la ley correspondiente; dar servicio de instalación, mantenimiento,
12 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización,
13 refrigeración y eléctrica. N) Se dedicará a la edición, publicación y
14 comercialización nacional como internacional de toda clase de obras
15 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general;
16 a la industria gráfica en general; a la difusión mediante publicaciones de
17 folletos, revistas, escritos, libros y demás; al fotocopiado, impresión,
18 laminación, encuadernación y otros similares. O) Promoción de toda clase
19 de eventos masivos, incluyendo artísticos, musicales, culturales, deportivos,
20 concursos y otros. P) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o
21 asociada a terceros, conforme a la ley, la instalación y explotación de
22 establecimientos asistenciales, sanatorios y quirúrgicos, de belleza,
23 adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de
24 internados. Q) Fomentará el turismo en todas sus formas, sea nacional e
25 internacional, en el continente o en las Islas Galápagos, mediante la
26 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes,
27 clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión,
28 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques

1 mecánicos y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos
2 exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; promoverá e
3 impulsará el ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección
4 ambiental; a brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional, e
5 internacional previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. R)
6 También tendrá como objeto dedicarse a la comercialización,
7 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos
8 y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre aluminio y piedras preciosas, ya
9 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
10 manufacturadas y estructuradas. S) A la comercialización y asesoramiento
11 en la producción de todo tipo de energías alternativas incluyendo la solar,
12 eólica y demás; podrá dedicarse al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de
13 productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos,
14 metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación,
15 procesamiento, transformación y almacenaje, así como a todas sus
16 actividades conexas; a brindar servicios de mantenimiento, siembra y riego
17 de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales. T) Como medio para el
18 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad
19 mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
20 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; actuar en calidad
21 de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de
22 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar
23 en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes
24 o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones
25 privadas, públicas, de economía mixta, ministerios, Gobiernos Autónomos
26 Descentralizados, sean parroquiales, cantonales, provinciales o regionales,
27 conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto
28 social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



1 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive
2 con otras compañías. Artículo cuatro.- Duración.- El plazo de duración de la
3 Compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
4 esta escritura en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de
5 Accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo
6 o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
7 Compañías y en este Estatuto.- Artículo cinco.- Disolución y liquidación.- La
8 Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que
9 venza el plazo señalado en el artículo cuatro. Disuelta la Compañía, de
10 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación
11 será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el
12 representante legal de la Compañía.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL
13 SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo seis.- Capital suscrito.- El capital suscrito
14 de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 NORTEAMÉRICA (1.000,00 USD), dividido en mil acciones de un dólar
16 cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por
17 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
18 Compañía. El capital autorizado es de hasta el doble del capital suscrito, es
19 decir hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
20 (2.000,00 USD) previo el cumplimiento de las formalidades legales y
21 estatutarias, de conformidad con la Resolución No. 99.1.3.3.006 de dos de
22 agosto de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 252 de 11 de los
23 mismos mes y año, que contiene el Reglamento sobre el procedimiento de
24 aumento del capital suscrito dentro del autorizado en las compañías
25 anónimas y de economía mixta, reformada por la Resolución No.
26 00.Q.IJ.006 de 17 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 66
27 de 26 de abril del 2000.- Artículo siete.- Capital suscrito y pagado.- El capital
28 suscrito y pagado de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1.000,00 USD) dividido en 1.000
2 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.-
3 Artículo ocho.- Aumento de Capital.- El capital de la Compañía podrá ser
4 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
5 accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de
6 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
7 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento
8 de efectuar dicho aumento.- Artículo nueve.- Libro de acciones.- La
9 Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán
10 las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las
11 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.
12 La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de
13 acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas,
14 se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo diez.-
15 Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones,
16 sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a terceros, pérdida y
17 deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de
18 los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las
19 resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás asuntos que
20 hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo
21 dispuesto por la Ley de Compañías.- Artículo once.- Responsabilidad.- La
22 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al
23 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a
24 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría.- CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO.- LA JUNTA
26 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo doce.- Juntas Generales, Gobierno
27 y Administración.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
28 reunida, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia, tiene

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



1 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
2 negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se
3 hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, debiendo en ellas
4 considerarse los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art.
5 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el
6 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General se
7 compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos
8 con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los
9 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto
10 exigen. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá
11 en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del
12 administrador o del Gerente General.- Las ordinarias se reunirán por lo
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
14 del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier
15 época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
16 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
17 Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
19 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por
20 los medios previstos en el contrato.- La Compañía estará gobernada por la
21 Junta General y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
22 Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las
23 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este
24 Estatuto.- Artículo trece.- De la Junta General extraordinaria.- La Junta
25 General extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las
26 autoridades previstas por la Ley y este Estatuto, o cuando lo soliciten por
27 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
28 ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se

1 solicita la reunión de la Junta General y en la cual se podrán tratar
2 cualquiera de los puntos previstos para la Junta General ordinaria.- Artículo
3 catorce.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre ~~este~~
4 asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las
5 convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del
6 Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo
7 menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la
8 convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante
9 nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la
10 prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria
11 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, expresando los
12 puntos a tratarse.- El Presidente convocará a Junta General, a pedido de los
13 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
14 social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
15 con lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías.- Artículo quince.-
16 Junta General Universal.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta
17 General de accionistas excepcionalmente, conforme a lo dispuesto en el
18 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: Esto es, que la
19 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
21 todo el capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
22 acta bajo sanción de nulidad, al aceptar por unanimidad la celebración de la
23 junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
24 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
25 informado.- Artículo dieciséis.- Del Presidente y Secretario de Junta
26 General.- Actuará como Presidente de la Junta General el Presidente de la
27 Compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por
28 los asistentes a la junta como Presidente ocasional. Actuará como

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



1 Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse
2 un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.- Artículo
3 diecisiete.- Atribuciones y deberes de Junta General.- Son atribuciones y
4 deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
5 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su
6 competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los
7 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
8 directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
9 este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)
10 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos
11 legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
12 órganos administradores las normas consagradas en el presente Estatuto;
13 e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; f)
14 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g)
15 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y
16 suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
17 Comisario; i) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya
18 cuantía exceda de Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de
19 Norteamérica (\$25.000 USD), así como de actos de disposición de bienes
20 inmuebles de la Compañía; y, j) Todas las demás que disponga la Ley de
21 Compañías.- Artículo dieciocho.- Utilidades y Reservas.- La Junta General
22 de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
23 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
24 segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e
25 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
26 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además
27 la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas
28 especiales o extraordinarias.- Artículo diecinueve.- Quórum.- Para que la

1 Junta General pueda válidamente dictar resoluciones deberán concurrir a
2 ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo
4 dispuesto por la ley. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
5 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
7 accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que
8 representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Artículo
9 veinte.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
10 decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del
11 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
12 se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
13 negada.- Artículo veintiuno.- Derecho a voto.- En la Junta General cada
14 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran
15 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- Artículo
16 veintidós.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en
17 la Junta General para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
18 dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un
19 accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada
20 vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo,
21 el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de
22 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria
23 de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
24 cada uno de sus mandantes. No podrán ser representantes de los
25 accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- Artículo
26 veintitrés.- Resoluciones.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
27 simple mayoría de votos, y los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General tomadas

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000000



1 conforme a la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas, presentes
2 o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el
3 derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.- Artículo
4 veinticuatro.- Libro de actas.- Las resoluciones de la Junta General así como
5 una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas
6 que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas en
7 computadora en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán
8 foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
9 el Secretario y el Presidente que actuaron en cada sesión.- CAPÍTULO
10 CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- Artículo veinticinco.- Del Directorio.- El
11 Directorio estará Integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro
12 vocales. Los vocales tendrán alternos que serán nombrados por al Junta
13 General de Accionistas. Artículo veintiséis.- Periodo de los vocales.- Los
14 vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
15 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
16 reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de
17 accionista.- Artículo veintisiete.- Presidencia del Directorio.- Presidirá las
18 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como
19 secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
20 subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su
21 elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a
22 falta del Gerente General, se nombrará un secretario ad-hoc.- Artículo
23 veintiocho.- Convocatoria a sesión del Directorio.- La convocatoria a sesión
24 de Directorio, la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación
25 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos
26 miembros más el Presidente.- Artículo veintinueve.- Atribuciones y deberes
27 del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Sesionar
28 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere

1 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de accionistas
2 el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la
3 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
4 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
5 posesión de los bienes inmuebles de la Compañía; d) Autorizar al Gerente
6 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
7 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
8 e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de
9 los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna, de
10 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General y las disposiciones del Estatuto y reglamentos; h) Presentar
12 anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas los balances,
13 el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de
14 reservas legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente
15 General; i) Dictar los reglamentos de la Compañía; y, j) Los demás que
16 contemplan la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
17 accionistas.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS INTEGRANTES DE LOS
18 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE
19 GENERAL.- Artículo treinta.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente
20 será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo
21 ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta
22 ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus
23 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
24 sesiones de Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de
25 sesiones de dichos organismos; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
27 nombramiento del Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en
28 caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones
2 del subrogado o sustituido; e) Vigilar el buen desempeño de la compañía y
3 de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta
4 General de accionistas; f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
5 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; g) Firmar el
6 nombramiento del Gerente General; y, h) Las demás que señale la Ley de
7 Compañías, el Estatuto, reglamentos de la Compañía y las resoluciones de
8 la Junta General de accionistas.- Artículo treinta y uno.- Del Gerente
9 General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un
10 período de dos años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial
11 de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
12 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Este administrador
13 no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea
14 incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá
15 los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
16 sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones
17 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones,
18 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
19 Compañías y este contrato social.- Artículo treinta y dos.- Atribuciones y
20 deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente
21 General: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y
22 extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos de administración y gestión
23 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; c)
24 Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Ejecutar a
25 nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con
26 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo
27 toda clase de obligaciones para las que estuviere autorizado conforme al
28 presente Estatuto y la Ley; e) Previa autorización de la Junta General,

1 nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y
2 removerlos cuando considere conveniente; f) Someter anualmente a la
3 Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al
4 frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos
5 que la Ley exige; g) Presentar a la Junta General de accionistas el balance
6 del estado de pérdidas y ganancias dentro de los sesenta días siguientes al
7 cierre del ejercicio económico y formular a la Junta General las
8 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de
9 beneficios: utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al
10 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes
11 y atribuciones; i) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía, así
12 como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; j) Abrir
13 y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para
14 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
15 k) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
16 papeles de comercio; l) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
17 a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley; m) Suscribir el nombramiento del
18 Presidente; n) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
19 Registro Mercantil; o) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
20 de la Compañía; p) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de
21 contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de
22 accionistas; q) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y,
23 r) Ejercer, cumplir y hacer todas las atribuciones y deberes que reconocen e
24 imponen la Ley y el presente Estatuto así como todas aquellas que sean
25 inherentes a su función, necesarias para el cabal cumplimiento de su
26 cometido.- Artículo treinta y tres.- De los apoderados.- De conformidad con
27 lo que dispone el Art. 260 de la Ley de Compañías, el administrador de la
28 sociedad que ejerce la representación de ésta podrá obrar por medio de



1 apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle
2 facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de
3 general con respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será
4 necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido. No procederá la
5 cesión o delegación de facultades del administrador. Las suplencias, en
6 caso de falta temporal o definitiva del administrador o administradores, las
7 ejercerán los designados según los respectivos estatutos. .- CAPITULO
8 SEXTO.- FISCALIZACIÓN COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE
9 Artículo treinta y cuatro.- De los Comisarios.- La Junta General de
10 accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, accionista o no.
11 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
12 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
13 y en interés de la Compañía.- Artículo treinta y cinco.- Atribuciones y
14 deberes del Comisario.- Al Comisario le corresponde las responsabilidades
15 previstas por este Estatuto, la Ley, su Reglamento y las que determine la
16 Junta General. Consecuentemente, realizará el examen de la contabilidad,
17 sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de
18 la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y
19 presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la junta
20 deberá pronunciarse.- El Comisario durará dos años en sus funciones,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y
22 obligaciones previstos en la Ley.- Artículo treinta y seis.- Balances.- Los
23 balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno
24 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
25 consideración de la Junta General ordinaria. El balance contendrá no sólo la
26 manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
27 también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes
28 la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las

1 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-
2 Artículo treinta y siete.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A
3 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la
4 Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de
5 fondos de reserva y fondos especiales, pero anualmente se segregarán de
6 los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el
7 fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta por
8 ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el
9 reparto de utilidades para lo cual deberá ceñirse a lo que dispone al
10 respecto, la Ley de Compañías y el Código del Trabajo.- Una vez hechas las
11 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la Junta General podrá
12 decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o
13 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
14 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
15 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de
16 todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribible de
17 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
18 será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que
19 cada uno de ellos tenga en la Compañía.- CAPÍTULO SÉPTIMO
20 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo treinta y ocho.-
21 Disolución y liquidación.- La disolución y liquidación de la Compañía se
22 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como
23 en el reglamento de disolución y liquidación de compañías y por lo previsto
24 en este Estatuto.- Artículo treinta y nueve.- Disposición General.- En todo lo
25 no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
26 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía y,
27 a lo que resuelva la Junta General de accionistas.- Artículo cuarenta.-
28 Auditoría.- Sin perjuicio de la facultad de fiscalización, la Junta General de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
2 persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones
3 legales sobre esta materia.- Artículo cuarenta y uno.- Auditoría externa.- En
4 lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley de
5 Compañías.- CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo
6 cuarenta y dos.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y
7 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
8 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
9 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
10 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía
11 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
12 establezca la Ley.- Artículo cuarenta y tres.- Normas supletorias.- Para todo
13 aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se
14 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas
15 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha
16 en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las
17 mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.- CUARTA.-
18 Suscripción y pago de acciones.- El capital suscrito con que se constituye la
19 Compañía es de un mil dólares, el que ha sido pagado en su totalidad en la
20 siguiente forma: El señor César Iván Escobar Martínez suscribe trescientas
21 treinta y cuatro acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
22 trescientos treinta y cuatro dólares, que son pagados en su totalidad en
23 numerario; el señor Edison Gustavo Bonilla Sánchez, suscribe trescientas
24 treinta y tres acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
25 trescientos treinta y tres dólares, que son pagados en su totalidad en
26 numerario; y el señor Edgar Alfonso Pérez Machado suscribe trescientas
27 treinta y tres acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
28 trescientos treinta y tres dólares que son pagados en su totalidad en

1 numerario. Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran
2 depositados en la cuenta «Especial de Integración de Capital», abierta en el
3 Banco Internacional a nombre de la Compañía que hoy se constituye, según
4 consta del certificado de depósito que se agrega como documento
5 habilitante. Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente
6 General de la Compañía al señor Edgar Alfonso Pérez Machado, para un
7 periodo determinado en este Estatuto, y lo autorizan para que realice los
8 trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
9 Compañía, así como los trámites conducentes a que la Compañía pueda
10 operar y funcionar legalmente. Igualmente designan Presidente al señor
11 César Iván Escobar Martínez. - QUINTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes
12 de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la
13 Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva
14 en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la Compañía en
15 acciones u obligaciones; b) Los accionistas facultan a cualquier profesional
16 en derecho, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley,
17 previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado
18 para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales,
19 convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de
20 la Compañía; c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle
21 señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la
22 cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante
23 de esta escritura.- Usted, señor Notario se servirá agregar
24 y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de
25 este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- firmada por el Abg. Jose
26 Luis Torres Baquero, abogado con matricula número
27 trece mil quinientos treinta y nueve de Colegio de Abogados
28 de Pichincha. Hasta aquí la minuta que los comparecientes

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000013

1 la ratifican en todas sus partes. Se cumplieron los preceptos legales del caso
2 y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la
3 Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

5
6 *[Firma manuscrita]*

7 SR. CÉSAR IVÁN ESCOBAR MARTÍNEZ

8 C.C. 1600219321

9 *[Firma manuscrita]*

10 SR. EDISON GUSTAVO BONILLA SÁNCHEZ

11 C.C. 1708323900

12 *[Firma manuscrita]*

13 SR. EDGAR ALFONSO PÉREZ MACHADO

14 C.C. 160019017-5

15 *[Firma manuscrita]*

16 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

17 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y NOMBRES
**PÉREZ MACHADO
EDGAR ALFONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**NANCY PIEDAD
BASTIDAS VARGAS**

160019017-5

ESTADO SUPERIOR
PARAFIRMA DEL ESTUDIANTE

V1133V1122

PÉREZ CERVULO ANIBAL
MACHADO ADELAIDA SOLEDAD
PASTAZA
2011-05-02
2021-05-02

RECEBIDO

[Signature]

[Signature]



000151911

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-A FEBRERO 2013

034

034 - 0047

1600190175

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PÉREZ MACHADO EDGAR ALFONSO

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN
PIYO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION ELECTORAL

CITADANIA 1600219321

ESCOBAR MARTINEZ CESAR IVAN
 PASTAZA TERA/SELL
 12/07/1970
 0085 00017 M
 PASTAZA TERA
 SELL




0000014

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CASERO CARMEN DEL NIÑO PASTAZA
 SUPERIOR ING. AGROPECUARIO

ESCOBAR MARTINEZ CESAR IVAN
 TERESA DEL NIÑO JERONIMAYNEE
 QUITO 15/02/2007

REN 14020029
 Por



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1600219321
 CÉDULA

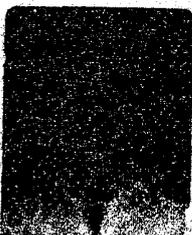
ESCOBAR MARTINEZ CESAR IVAN

PASTAZA
 PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PUYO
 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 170832390-0
 BONILLA SANCHEZ EDISON GUSTAVO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUASA
 16 NOVIEMBRE 1965
 010- 0196 07548 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965


ECUATORIANA***** V2333V2222
 CASADO BERNARDITA DE L CARVAJAL
 ESPECIAL EMPLEADO PRIVADO
 VITERBO BONILLA
 DIENA SANCHEZ
 RUMINAHUI 26/11/2006
 26/11/2018
 2204276



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
022
 022 - 0107 1708323900
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BONILLA SANCHEZ EDISON GUSTAVO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO JIPLIAPA
 CANTÓN JIPLIAPA
 JIPLIAPA ZONA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




IMPRIMIR

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561279
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUTIERREZ RAMIREZ LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2013 8:53:57 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- EXPORTADORA E IMPORTADORA EPICENTRO ECUADOR EXPIMPOREPIEC S.A.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000016

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, MARIELA POZO ACOSTA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "EXPORTADORA E IMPORTADORA EPICENTRO ECUADOR EXPIMPOREPIEC S. A." QUE OTORGAN: CÉSAR IVÁN ESCOBAR MARTÍNEZ ÉDISON GUSTAVO BONILLA SÁNCHEZ Y EDGAR ALFONSO PÉREZ MACHADO.- DEBIDAMENTE NOTIADA Y REGISTRADA EN QUITO A 29 DE OCTUBRE DEL 2013

[Handwritten signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.13.005628 de fecha quince de Noviembre del dos mil trece, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA EPICENTRO ECUADOR EXPIMPOREPIEC S.A. de veinticuatro de Octubre del dos mil trece; la APROBACION DE CONSTITUCION de dicha compañía, cuyo testimonio debidamente certificado antecede. Quito a 21 de Noviembre del dos mil trece

[Handwritten signature]
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

TRÁMITE NÚMERO: 54772

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 40655 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 25/11/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4588 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

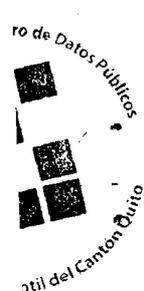
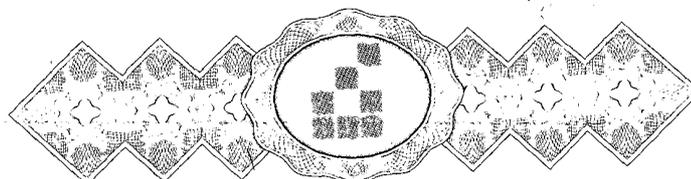
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1600219321 | ESCOBAR MÁRTINEZ CESAR IVAN | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1600190175 | PEREZ MACHADO EDGAR ALFONSO | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1708323900 | BONILLA SANCHEZ EDISON GUSTAVO | Quito | ACCIONISTA | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 24/10/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005628 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | 30 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | EXPORTADORA E IMPORTADORA EPICENTRO ECUADOR EXPIMPOREPIEC S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|---------|
| Capital | 1000,00 |



5. DATOS ADICIONALES:

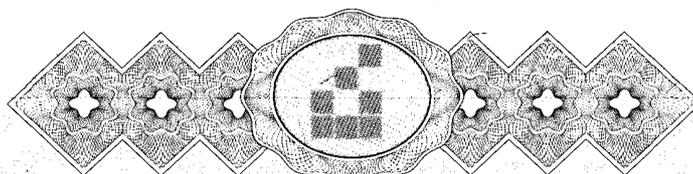
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: D, P Y GG 2 AÑOS RL: GG JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE REQUIRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE NOVIEMBRE 156-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039537

Quito, 09 DIC 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTADORA E IMPORTADORA EPICENTRO ECUADOR EXPIMPOREPIEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO